

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.481)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 18/00 SPI con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual cede con carácter precario a la "Fundación Complejo Cultural Parque de España", el uso de una fracción ubicada en Av. del Huerto entre Mitre y Entre Ríos.

Considerando: La solicitud presentada a fs.1 del Expte. Nº 10.136-l-94. D.E., por el "Complejo Cultural Parque de España" para la explotación comercial del Kiosco de Información Turística ubicado en el "Paseo de las Palmeras" del Parque España.

Que, dicho Kiosco funcionará en carácter de "Centro de Informacion Turistica", brindando todo tipo de información sobre actividades culturales, artísticas, de espectáculos, turísticas, etc., que se desarrollen en la ciudad, ya sea a través de folletos, mapas, cartelera de espectáculos, convenciones, congresos, como así también brindando orientación sobre paseos, excurciones, museos y toda aquella información relacionada con nuestra ciudad, que se considere de interés público.

Que, se comercializarán mapas, postales, afiches y publicaciones relacionadas con el turismo local, y se instalará un telescopio contiguo al Kiosco, accionado por fichas; para la observación en detalle de las bellezas naturales de nuestras costas, río e islas.

Por lo expuesto, estas Comisiones aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Cédese con carácter precario a la Fundacion Complejo Cultural Parque España, con domicilio en Av. del Huerto 1198 de la ciudad de Rosario, y personería jurídica otorgada por Resolución Nº 511/93 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal, ubicado en Av. del Huerto entre calles Entre Ríos y Mitre, sobre el "Paseo de las Palmeras" dentro del denominado "Parque de España", según plano adjunto y que formará parte de la presente Ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido a la explotación comercial del kiosco ubicado en el inmueble citado en el Artículo 1º, dedicando este espacio a la publicidad de eventos, distribución de material turístico, cultural y otros servicios afines. En caso de realizar alguna modificación a la construcción existente, previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7188/01, debiendo suscribirse un convenio de cesión y desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Febrero de 2003.-

Exptes. Nro. 105172-I-2000-H.C.M10136-I-1994-D.E.